Referencia: Licitación por contratación directa C.D. N° 05/2020 "Adquisición de papel para ticketera utilizados en los puestos de control de la DGM" ID Nº 378.815.-
.-

Asunción, 23 de abril de 2020.

DICTAMEN DGM/UOC N° 03/2020.
Señora
Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General
Dirección General de Migraciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del llamado Licitación por contratación directa ***C.D. N° 05/2020 "Adquisición de papel para ticketera utilizados en los puestos de control de la DGM" ID Nº 378.815",*** esta Unidad Operativa de Contrataciones UOC manifiesta cuanto sigue:

Antecedentes.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de la Institución, ha iniciado el llamado de Licitación por contratación directa **C.D. N° 05/2020 "Adquisición de papel para ticketera utilizados en los puestos de control de la DGM" ID Nº 378.815" rubro 330,** para su obligación y pago, previsto para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a la Resolución DGM N° 117 de fecha 4 de marzo del 2020.

En fecha 2 de abril del corriente año se dio inicio al acto de Apertura de Oferta de conformidad al Artículo N° 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03 en concordancia con el art. 54 del Decreto Reglamentario 21.909/03, por el cual se efectuó la verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación y ofertas presentadas por los oferentes presentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido.

En fecha 2 de abril del corriente año se reunieron los miembros del Comité de Evaluación, conformado de acuerdo a los artículos 26, 27 y 55 de la Ley 2051/03 y la Resolución DGM N° 173 de fecha 31 de marzo de 2020, elevando el informe correspondiente recomendando cuanto sigue: *"...Que, este Comité de Evaluación aclara que el precio total de la oferta presentada por la empresa oferente HAMDRUG INGENIERIA con RUC Nº 4022404-0 sobrepasa la disponibilidad presupuestaria establecida para este llamado, por lo que en uso de sus atribuciones este Comité de Evaluación de Contrataciones da por descalificada dicha oferta...* ***Declarar Desierto el presente llamado****, amparado en el Artículo 30 de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" ... Desierta una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los sgtes casos;...* ***C) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestaria de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley....*** *Finalmente, se resuelve enviar todo el expediente a la Unidad Operativa de Contratación (UOC), con el resultado de la evaluación de la oferta, conforme lo establecido en PBC, a los efectos de proseguir con el proceso, en el marco del Llamado fue realizado en la modalidad de* ***LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 05/2020 "ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA TICKETERA UTILIZADOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE LA DGM"ID Nº 378.815.***

DERECHO.

Analizados los antecedentes expuestos y los documentos obrantes, y conforme al informe del Comité de Evaluación se constatan como único oferente la empresa HAMDRUG INGENIERIA, por el cual **su oferta sobrepasa la disponibilidad presupuestaria (Gs. 29.700.000) para este llamado.**

Que, conforme al Acta de Apertura, la oferta presentada por la empresa Hamdrug Ingeniería para la cantidad de 600 unidades de Bobinas, papel para

ticketera, térmico de origen alemán, medida 8 cm x 40 mts. (Caja conteniendo 10 unidades cada caja) **totaliza la suma de Gs. 40.200.000.**

El Artículo 30 inc. c) de la Ley 2051/03 establece que será declarada desierta una licitación cuando los precios de las ofertas superasen las previsiones presupuestarias de la Convocante; en concordancia con el artículo 58 del decreto reglamentario 21.909/03 por el cual establece que una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.

La descalificación recomendada por el Comité se ajusta a lo criterios legales del **art. 27 de la Ley** que dice: *"La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente* ***se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****",* teniendo en cuenta que la oferta no se ajusta sustancialmente al PBC (Art. 60 inc. 5, Decreto 21.909/03).-

Por lo que de conformidad al art. 30 inc. c) de la Ley, **se considera viable la recomendación del Comité de Evaluación.**

Por lo tanto, esta Asesoría Legal, en base a las consideraciones de hecho y derechos señaladas, se concluye que se hayan reunidos los recaudos legales para proseguir con los trámites de rigor para **la descalificación del único oferente, la empresa HAMDRUG INGENIERIA, y en consecuencia se declare desierto el llamado de Licitación por contratación directa *C.D. N° 05/2020* "Adquisición de papel para ticketera utilizados en los puestos de control de la DGM" ID N° 378.815",** salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN.

ABG. DARWIN SANCHEZ.
Asesor
Unidad Operativa de Contrataciones.